

Información Registral expedida por:

JOSE LUIS VALLE MUÑOZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALTEA

AVDA. DEL PUERTO 1-A
3590 - ALTEA (ALICANTE)

Teléfono: 965271310

Fax: 966885470

Correo electrónico: altea@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ALKLA CONSULTING SL.

con DNI/CIF: B54075312

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F46FH17T0**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALTEA

AVDA. DEL PUERTO, 1-A, 03590, ALTEA

De conformidad con la instrucción de 17 de Febrero de 1.998, de la D. G. de los Registros y del Notariado, publicada en el B.O.E. el 27 de Febrero de 1.998, acuerdo quinto, **QUEDA PROHIBIDO**, incorporar los datos a ficheros informáticos para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Solicitante: ALKLA CONSULTING SL.. B54075312

FINCA N°: FINCA NÚMERO 40181 DE ALTEA

CODIGO REGISTRAL UNICO: 03053000584930

DESCRIPCION

REF. CATASTRAL:NO CONSTA

URBANA.- Parcela de terreno secana, en la partida Foya de Altea la Vieja, conocida por Sierra de Altea Golf, del término de Altea. Tiene una superficie de mil seiscientos quince metros cuadrados. Linda todo: Norte, parcela de Don Enrique Iranzo y propiedades de la entidad Puerto Deportivo Luis Campomanes, S.A.; Sur, parcela A-22; Este, parcela A-22; y Oeste, calle de la Urbanización denominada calle Las Brisas y parcela del señor Iranzo.

TITULARIDAD

Inscrita a favor de **SCHMIDT EURO CONSEJO SL** en cuanto al 100,000000% del pleno dominio, en virtud de la escritura de AGRUPACION otorgada en Altea ante SALVADOR PASTOR PÉREZ el 29 de diciembre de 2010, según la inscripción 1ª

INSCRIPCION: 1ª **TOMO:** 1.309 **LIBRO:** 429 **FOLIO:** 146 **FECHA:** 15/02/11

CARGAS VIGENTES

Afección autoliquidada de transmisiones durante el plazo de 5 años según nota de fecha 24 de enero de 2023.

Se constituye servidumbre voluntaria de paso de tubería de suministro de agua potable, de suministro de electricidad y de tubería de desagüe de aguas fecales, sobre la finca 401814 de Altea y a favor de la finca registral 40.177 de Altea, propiedad de Steven Mike Borcheld y Kim Slager, de casada Borcheld, con el siguiente contenido: La servidumbre está delimitada por una franja de parcela, de forma aproximadamente rectangular, ubicada en el lindero Norte de la finca de este número -que constituye el predio sirviente-, que partiendo de la calle Las Brisas, llega a la esquina que conforman los linderos Norte y Oeste de la finca 40177 de Altea -que constituye el predio dominante-, a través de cuya franja discurrirán lastres instalaciones siguientes: Una tubería flexible de PVC, de 30mm de suministro de agua potable, con su correspondiente acometida y contadores de agua -instalados al pie de la calle Las Brisas-, con una longitud de treinta metros y veintidós centímetros lineales aproximadamente. Cableado de suministro de electricidad, con su correspondiente CGP y acometida -instalados



al pie de la calle Las Brisas-, con una longitud de treinta metros y veintidós centímetros lineales aproximadamente. Y tubería rígida de PVC de 160 mm., de desagüe de aguas fecales y saneamiento, con una longitud de treinta metros y veintidós centímetros lineales aproximadamente. Dicha franja de parcela determina como un área de forma aproximadamente regular, que tiene una anchura de un metro y una longitud de treinta metros veintidós decímetros cuadrados, lo que supone una superficie aproximada de treinta metros y veintidós decímetros cuadrados. Asimismo dicha zona está destinada a la instalación de los contadores de agua y electricidad de la finca 40177 de Altea, consintiendo el predio sirviente su ubicación permanente, así como su mantenimiento futuro.
Inscripción 2ª de fecha 24 de enero de 2023

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
No hay documentos pendientes de despacho

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los



datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

----- FIN DE LA NOTA SIMPLE -----

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALTEA a día treinta y uno de julio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 20305328E91FAB0A

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20305328E91FAB0A